

12081 REAL DECRETO 995/1985, de 25 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ésta adoptó en su reunión del día 27 de diciembre de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno, mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 22 de mayo de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 27 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como Anexo I del presente Real Decreto, así como los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el Anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a las relaciones tres punto dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los certificados de retención de créditos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Marta Lobón Cerviá y doña Soledad Mateos Marcos Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

CERTIFICAN:

1. Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el 27 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal.

2. Que el día 8 de mayo de 1985, el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Mixta prestaron expresa conformidad al referido Acuerdo, en los términos que a continuación se reproducen:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148.1.7.º establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía y en el artículo 149.1.3.º, 10.º y 16.º reserva al Estado la competencia exclusiva en relaciones internacionales; comercio exterior; bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y sanidad exterior, bases y coordinación de la sanidad y legislación sobre productos farmacéuticos.

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 18.4.º establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general. Por otra parte, el artículo 20.1 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el desarrollo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.

La Orden de 1 de diciembre de 1980 señala las funciones de los laboratorios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Orden de 18 de mayo de 1976 creó la Comisión Coordinadora de Laboratorios de Métodos de Análisis, estableciendo sus funciones y siendo modificada su composición por Orden de 17 de septiembre de 1982.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede operar ya en este campo traspaso de funciones y servicios de tal índole a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

a) Los estudios, análisis y dictámenes en relación con los productos agrarios y alimentarios y de los medios de la producción agraria, así como con la sanidad e higiene de los animales.

b) El registro y autorización de los laboratorios privados dedicados a las materias señaladas en el punto anterior, dentro de las funciones asumidas, y en especial en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio.

c) La expedición del certificado oficial de análisis en aquellos casos que no estén reservados a la Administración del Estado en virtud de las competencias que a ésta corresponden. En todo caso la expedición del certificado oficial de análisis será de acuerdo con la metodología oficial establecida por la Administración del Estado.

d) La realización de los análisis e informes que se soliciten, a petición de los particulares o de los Organismos de la Administración, con independencia de la procedencia de los productos o de la radicación de los peticionarios.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los medios que se especifican en las relaciones correspondientes.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en la Administración del Estado las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) Los estudios, análisis y dictámenes derivados del ejercicio de sus propias competencias así como los que le sean encomendados.

b) La promulgación de los métodos oficiales analíticos para conseguir la homogeneidad en todo el ámbito nacional de la actividad en materia de laboratorios, con el fin de dar carácter oficial a las certificaciones que corresponda.

c) La realización de ensayos de laboratorios en relación con los utensilios, instrumentos, aparatos y máquinas de medida para análisis para la aprobación de prototipos y verificación posterior por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

d) El visado y la ratificación de los certificados de análisis expedidos por las Comunidades Autónomas, para su convalidación oficial, a efectos de comercio exterior.

e) La realización de análisis e informes arbitrales, en caso de discrepancia entre los realizados por laboratorios oficiales.

f) La autorización para la introducción en el territorio nacional de agentes patógenos con fines de estudio, experimentación o diagnóstico.

g) La supervisión de las metodologías analíticas, así como la contrastación de sus resultados para verificar su idoneidad y homogeneidad.

h) Corresponde a la Administración del Estado las relaciones internacionales en materia de contrastación y métodos de análisis y seguimiento de tecnologías. La Administración del Estado podrá requerir a la Comunidad Autónoma para que participe dentro de la Delegación Española, en aquellas reuniones de carácter internacional cuando afecten a sus intereses.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

1. Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones.

La organización de ensayos conjuntos para el estudio, actualización, unificación y aprobación de métodos oficiales y contrastación de técnicas y aparatos.

2. A instancias de la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía realizará prioritariamente los análisis y ensayos de control y seguimiento necesarios para la ejecución, de las competencias estatales en materia de intervención agroalimentaria, comercio exterior y defensa contra fraudes, de acuerdo con las normas, que con carácter nacional, se dicten por los Organismos competentes, en un marco de colaboración mutua.

3. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas, a través de sus laboratorios y en la medida de sus posibilidades, se prestarán el apoyo necesario, cuando se requiera, para la resolución de los problemas referentes al conjunto del Estado o a otras Comunidades Autónomas en un marco de colaboración mutua.

4. En función de una mayor especialización de un determinado laboratorio, se realizarán por éste los análisis, ensayos y asesoramientos técnicos que le sean solicitados por la Administración del Estado o por las restantes Comunidades Autónomas.

5. Atendiendo al principio de solidaridad, la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas prestarán, a través de sus laboratorios, asistencia a aquellas Comunidades que carezcan de ellos fijando el régimen de contraprestación.

6. Entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas se establecerán los adecuados sistemas de colaboración, que permitan una mutua información y la mejor gestión de las funciones asumidas.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en su Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) *Personal adscrito a los servicios que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por su Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Ninguno.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

H.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se

traspasan a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 194.497.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

H.2 La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios transferidos se detalla en la relación 3.2, donde se especifica, asimismo, la que corresponde desde la fecha de efectividad del traspaso hasta 31 de diciembre de 1985.

H.3 Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

	Créditos en pesetas 1985
a) Costes brutos:	
Gastos de personal.....	162.906.000
Gastos de funcionamiento.....	42.158.000
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.....	40.187.000
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos.....	3.682.000
Financiación neta.....	241.569.000

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo, el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivaces seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los Capítulos I, II y VI del Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho periodo y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 3825/1982.

J) *Fecha de efectividad del traspaso.*

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 8 de mayo de 1985.—Las Secretarías de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y María Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por el traspaso de servicios en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden de 1 de diciembre de 1980.
- Orden de 18 de mayo de 1976 modificada por la de 17 de septiembre de 1982.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS
A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRÁSPASAN A LA C.A. DE ANDALUCÍA.

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Laboratorio Agrario del Estado en GRANADA	ATARFE-GRANADA Avda. de la Diputación, s/n	Patrimonio del Estado			3.443	4 Plantas (1 de pilares) Superficie del solar 5.823 m ² .
Destacamento de MALAGA	MALAGA Dirección Provincial MAPA Edificio Administración - Uso Múltiple: Avda. Aurora, 47.	Patrimonio del Estado			18	

2. MATERIAL Y EQUIPO

Vehículo, marca RENAULT-6, matrícula PM-8151

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	

2. MATERIAL Y EQUIPO

Renault R - 4 PM-37796; Renault R-4 PM-9920; Ebra Furgón PM-38956 (Laboratorio Móvil)

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Laboratorio Agrario del Estado en CORDOBA	CORDOBA Finca Rústica Alameda del Obispo, s/n	Patrimonio del Estado			3.451	1 Plantas Superficie del solar 5.000 m ² .
Destacamento de SEVILLA	SEVILLA Dirección Territorial. Plaza de España, s/n	Patrimonio del Estado			43	Tiene que reordenarse la Dirección Territorial y el Destacamento se desplazaría a otras dependencias.

2. MATERIAL Y EQUIPO

Vehículo, marca RENAULT-6, PM-9093-F

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES DEL LABORATORIO DE CORDOBA

1. INMUEBLES

Nombre y Uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de CORDOBA	CORDOBA.- Carretera Madrid a Cádiz Km. 325	Propiedad del Patrimonio del Estado	Superficie terreno		6.052	
			Superficie edificada		3.042	

2. MATERIAL Y EQUIPO

Renault R4 PMM-24439; Renault R-6 PMM-38918; Renault R-6 PMM-5124; Land Rover PMM-5309; Renault R-4-PMM-5366-1

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA C.A. DE ANDALUCIA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: GRANADA

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADVA.	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANU
					BASICAS	COMPLEMEN.	
ORDÓÑEZ DIAZ, Francisco	Ingenieros Agrónomos	A01AC684	Activo	Jefe del Laboratorio	1.518.344	924.516	2.439.860
ACOSTA-RODRIGUEZ, José Fco.	Especialista Ciencias Título Superior	B02AC289	"	Asesor Técnico	1.391.544	553.560	1.945.104
SANCHEZ SAEZ, Alejandro (1)	Auxiliar Laboratorio título Grado Medio	B02AC36	"	Jefe de Negociado	981.414	362.364	1.343.778
FERNANDEZ ROLDAN, Juan Manuel	Auxiliar Laboratorio sin título	B02AC000241	Excedente	---	548.884	219.756	768.604

(1).- Destacamento de Málaga.

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADVA.	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMEN.	
CARRASCO CARRILLO, Librado.	V.T	A4030 3924	Activa	Veterinario	1.261.774	218.400	1.480.174
LLANAS TRUJILLO, Rafael	"	A4030 4168	"	"	1.279.190	218.400	1.497.598
GOMEZ SEGURA, Francisco	"	A4030 5044	"	"	1.182.504	218.400	1.400.904

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:

Total de puestos de trabajo por niveles:

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA C.A. DE ANDALUCIA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: CORDOBA

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	N.º REGISTRO	SITUACION ADVA.	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMEN.	
FDEZ-BOLAÑOS BORRERO, Pedro	Ingenieros Agrónomos	A01AG1091	Activo	Jefe del Laboratorio	1.419.712	924.516	2.344.228
MORAL TRUJILLO, Rafael del	Especialista Ciencias título Superior	B02AG286	"	Asesor Técnico	1.241.968	553.560	1.795.528
DORRECUERO, CASTILLAS, Consuelo	Auxiliar Laboratorio sin título	B02AG 320	"	Auxiliar Laboratorio sin título	594.948	249.431	844.379

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: CORDOBA

APELLIDOS Y NOMBRE	Cuerpo o escala a que pertenece	N.º Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones 1983		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
GARCIA ARROYO, Antón	C.N.V	A08AG 217	Activo	Director Lab.	1.242.864	924.516	2.167.380
CRESPO FERNANDEZ, Rafael	"	A08AG 329	"	Veterinaria	1.378.104	793.478	2.171.582
GRACIA RIBERA, Fco.	V.T.	A4030 9708	"	"	1.030.904	270.650	1.301.554
GUTIERREZ FERNANDEZ, Rodrigo	"	A4030 8272	"	"	1.389.158	469.930	1.859.088
ESCOBAR DEL REY, Rafael	"	A4030 8699	"	"	1.030.904	275.208	1.306.112
DE JUANA FERNANDEZ, Felipe	"	A4030 8901	"	"	1.030.904	275.208	1.306.112
ESPEJO SANVEDRA, Blanca	"	A4030 4532	"	"	1.121.054	444.360	1.565.414
DE TENA ANDREU, Sebastian	"	A4030 8087	"	"	1.075.984	459.660	1.535.644
FERNANDEZ GOMEZ, Manuel	"	A4030 8189	"	"	1.075.984	459.660	1.535.644
TOSCANO UCEDA, Antón	"	A4030 8617	"	"	1.030.904	251.960	1.282.864

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:

Total de puestos de trabajo por niveles: ...

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complemen.	
NINGUNO					

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO.

Localidad: CORDOBA

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA AL QUE SE ASIMILA	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
FERNANDEZ FERNANDEZ, Joaquín	Contratado Adm.	Veterinario	992.544	136.732	1.128.276

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA AL QUE SE ASIMILA	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
			BÁSICAS	COMPLEMENTA	
MARCHAL BUENO, José	Auxiliar Laboratorio con título de Grado Medio	Auxiliar Laboratorio con título de Grado Medio	611.648	140.040	951.896

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
BUTIERREZ CUEDA, Concepción	Contratado Adm.	Auxiliar Laboratorio	523.082	48.444	568.526

Resumen: Total contratados por Cuerpos o Escalas a los que se asimilen.

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: GRANADA

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
		BÁSICAS	COMPLEMENTA.	
AGUILERA SANCHEZ, Emilio	Titulado Superior	915.240	678.350	1.593.590
DELGADO NOYA, José Luis	" "	915.240	621.972	1.537.212
FERNANDEZ FIGARES DE DAMAS, Ignacio	" "	915.240	678.350	1.593.590
FERNANDEZ GARCIA, Juan Antonio	" "	915.240	678.350	1.593.590
GARCIA TOLEDO, Hipólito	" "	915.240	678.350	1.593.590
LILLO ROLDAN, Enrique	" "	915.240	678.350	1.593.590
MAZUECOS MORAGA, Antonio	" "	915.240	678.350	1.593.590
PEREZ MOLINA, Emilio	" "	915.240	678.350	1.593.590
POZUELO GARCIA, José Manuel	" "	915.240	678.350	1.593.590
ALBALA ALBERCA, Nicolás	Titulado de Grado Medio	795.180	589.334	1.384.514
ARIAS MORA, Purificación	" " "	795.180	589.334	1.384.514
MAZUECOS MORAGA, Alfonso	" " "	795.180	589.334	1.384.514
OLIVERAS LOBO, Santiago	" " "	795.180	540.362	1.335.542
SERRANO MOREIRAS, Concepción (1)	" " "	795.180	540.362	1.335.542
VELEZ MOLERO, José	" " "	795.180	540.362	1.335.542
CERVANTES MORENO, Alejandro	Analista de Laboratorio	619.452	459.116	1.078.568
FERNANDEZ URBANO, Juan Alfonso	" "	619.452	573.608	1.193.060
GARCIA TOLEDO, Josefa	" "	619.452	420.952	1.040.404
LOPEZ MORENO, Elena	" "	619.452	420.952	1.040.404
ORDÓÑEZ VERGARA, Gerardo	" "	619.452	420.952	1.040.404
RIO JIMENEZ, Francisco José	" "	619.452	420.952	1.040.404

(1).- Destacamento de Málaga

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: GRANADA

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENTA.	
RUIZ ROMERO, Carmen	Analista de Laboratorio	619.452	420.952	1.040.404
DIAZ ROMERO, Elena	Administrativo	619.452	420.952	1.040.404
PEREZ SANCHEZ, Carmen	"	619.452	459.116	1.078.568
AVILES MORAGA, Juan	Oficial de Primera	518.904	384.537	903.491
GARCIA MOLINA, José	Encargado de Almacén	518.904	384.537	903.491
LAMOLDA LOPEZ, Antonio	"	518.904	384.537	903.491
JIMENA BAEYENS, María Eugenia	Auxiliar Administrativo	303.392	373.268	676.660

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: GRANADA

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENTA.	
PEREZ TORICES, José	Auxiliar Administrativo	729.876	—	729.876

Resumen: Total contratados por categorías profesionales.

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: CORDOBA

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENTA.	
CAMACHO OSORIO, Felipe	Titulado Superior	915.240	691.572	1.537.212
GARCIA ARAGONES, Enrique (E)	"	—	—	—
GOÑEZ BELTRAN, Esperanza	"	915.240	678.350	1.593.590
GOÑEZ BELTRAN, Lorenzo	"	915.240	678.350	1.593.590
MAGALLANES Y MARTIN DE OLIVA, Miguel	"	915.240	678.350	1.593.590
REDONDO MUÑOZ, José	"	915.240	621.972	1.537.212
SALAS GOMEZ, Juan	"	915.240	678.350	1.593.590
SAYAGO LUCEÑA, Francisco Javier	"	915.240	734.728	1.649.968
SILLERO CABRERA, José Amador	"	915.240	678.350	1.593.590
SUAREZ-VARELA GUERRA, Rafael	"	915.240	621.972	1.537.212
CEREJJO TIENDA, M ^o Agustina	Titulado de Grado Medio	795.180	540.362	1.335.542
JIMENEZ ROJAS, Francisco Javier	"	795.180	569.334	1.364.514
PEREZ MENDEZ, Rafael	"	795.180	540.362	1.335.542
PEREZ NAVARRO, Francisco	"	795.180	539.334	1.334.514
SUAREZ GUERRA, Aurora	"	795.180	569.334	1.364.514
BALLESTEROS RUIZ, Carmen	Analista de Laboratorio	619.452	335.226	954.678
BURGOS IZQUIERDO, Araceli	"	619.452	420.952	1.040.404
CAMACHO BUENOSVINOS, Carmen Pilar	"	619.452	420.952	1.040.404
GONZALEZ MAZAN, María Elisa	"	619.452	459.116	1.078.568
HIDALGO ADAME, María Concepción	"	619.452	420.952	1.040.404
LOPEZ COULOUSCOM, Rosa María (E)	"	—	—	—

(E) = Excedente

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL.

Localidad: CORDOBA

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENTA.	
MOLINA BEJARANO, Rafael	Analista de Laboratorio	619.452	420.952	1.040.404
RUIZ GARCIA, Marcos Elias	" "	619.452	459.116	1.078.568
ROMERO VAQUERO, Fernando	" "	619.452	420.952	1.040.404
SANTOLALLA FRAGERO, María	" "	619.452	220.734	840.186
BAENA HARVAEZ, Isabel	Administrativo	619.452	459.116	1.078.568
CASTRO FERRER, María Angeles	" "	619.452	459.116	1.078.568
MORILLO-VELARDE, Inmaculada	" "	619.452	420.952	1.040.404
ALONSO ALVAREZ, Cándido	Oficial de Primera	518.904	384.587	903.491
BARBACHO REVALIENTE, Doroteo Angel	Encargado de Almacén	518.904	384.587	903.491
MORILLAS GIJON, Antonio	" "	518.904	384.587	903.491
ROS CARRETERO, José Francisco	" "	518.904	352.625	871.529

(1) Destacamento de SEVILLA

APELLIDOS Y NOMBRE	Categoría profesional	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		Básicas	COMPLEMENTA.	
BOMEZ ANDUJAR, Concepción	Analista de Laboratorio	837.186	241.380	1.078.566
MARTINEZ CAÑERO, M ^a Carmen	" "	837.186	241.380	1.078.566
ZAFRA LEON, Mercedes	" "	799.022	241.380	1.040.402
GRACIA BOTO, Eduardo	Auxiliar Administrativo	649.572	95.844	745.416
NARVAEZ RODRIGUEZ, José	Guarda - Conserje	597.058	180.384	777.442
BANTOS PORRAS, Florentino	Mozo de Laboratorio	493.612	156.612	650.224

Resumen: Total contratados por categorías profesionales:

RELACION Nº 5.

3.1 -- VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIOS AGRARIOS Y DE SANIDAD Y PRODUCCION ANIMAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO DE 1982.

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Costo Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21						
CAPITULO I			131.167			131.167
CAPITULO II			33.779			33.779
CAPITULO VI					32.515	32.515
TOTAL COSTES			164.946		32.515	197.461
TOTAL RECURSOS						2.964
CARGA ASUMIDA NETA						194.497

20533 *CORRECCION de errores del Real Decreto 995/1985, de 25 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal.*

Advertidos errores en las relaciones remitidas para su publicación anejas al citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de 25 de junio de 1985, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 19693, material y equipo en Córdoba, donde dice: «Renault R-6 PMM 38918», debe decir: «Renault R-6 PMM38913».

En la relación 2.1, relación nominal de funcionarios; localidad: Granada, debe suprimirse a «Fernández Roldán, Juan Manuel», incluyéndolo en la página 19694 en la primera relación 2.1, relación nominal del funcionarios; localidad: Córdoba, modificando su situación administrativa; donde dice: «excedente», debe decir: «activo».

En la página 19694, relación nominal de funcionarios; localidad: Córdoba, debe suprimirse a «Crespo Fernández, Rafael, y Fernández Gómez, Manuel». En la relación de puestos de trabajo vacantes que se traspasan, incluir «Laboratorio de Córdoba-Veterinario-V.T.-1.075.984-459.660-1.535.644».

En la página 19695, en la relación 2.3, relación nominal de personal contratado en régimen administrativo. Localidad: Donde dice: «Córdoba», debe decir: «Granada».

En la página 19697, en el segundo cuadro de la relación 2.4, relación nominal de personal laboral. Localidad: Córdoba, donde dice: «Gómez Andújar, Concepción», debe decir: «Gómez Andújar, María Eduarda», y donde dice: «Gracia Soto, Eduardo», debe decir: «García Soto, Eduardo». Incluir «Aparicio Ocaña, Elvira-Analista de Laboratorio-619.452-420.952-1.040.404», «Montes Sanz, César Luis-Conductor-694.918-97.548-792.466».

MINISTERIO DE DEFENSA

20534 *ORDEN 54/1985, de 30 de septiembre, por la que se establecen los modelos tipo de contrato de suministros aplicables a las contrataciones por concurso, contratación aérea y contratación directa con Empresas extranjeras.*

El artículo 123 del vigente Reglamento de Contratos del Estado dispone que podrán establecerse modelos tipo de contratos administrativos para ser aplicados con carácter general.

Este precepto establecido para los contratos de obras, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 84 de la Ley es, igualmente, de aplicación a los contratos de suministros.

La disposición adicional 13 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, determina que el documento en el que se formalicen los contratos del Estado será en todo caso administrativo.

Siendo necesario unificar las diferentes disposiciones vigentes sobre esta clase de modelos tipo, algunas de las cuales fueron dictadas con anterioridad a la constitución del Ministerio de Defensa, por la presente disposición se publican los modelos tipo que a todos los efectos han de ser utilizados en lo sucesivo por los Organos gestores de la contratación del Ministerio de Defensa en los diferentes supuestos de contratos de suministros.

En su virtud y previo dictamen favorable de la Asesoría Jurídica General de este Ministerio se dispone lo siguiente:

Artículo único.-Se aprueban los modelos tipo del contrato administrativo de suministros para concursos, contratación directa, y contratación directa con Empresas extranjeras, cuando el contrato se celebre y el suministro haya de ser entregado en territorio nacional.

Los mencionados contratos tipo serán de inclusión obligatoria en los expedientes de contratación que le sean aplicables, en tanto en cuanto sus cláusulas no sufran modificaciones sustanciales, en caso contrario deberán ser informados por la Asesoría Jurídica que corresponda al Organismo de contratación, tanto con facultades desconcentradas como delegadas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones en vigor del extinguido Ministerio del Ejército siguientes:

Orden de 14 de enero de 1969 por la que se aprobaba el modelo tipo de contrato administrativo de los números 1, 2 y 3 del artículo 237 del Reglamento de Contratos del Estado.

Ordenes de 17 de junio y 6 de septiembre de 1971 por las que se establecían los modelos tipo de contratos de suministros aplicables a la contratación directa con suministradores españoles y extranjeros.

DISPOSICION ADICIONAL

Los contratos tipo que se aprueban en la presente Orden serán aplicables a los contratos cuya aprobación del gasto sea posterior a la publicación de la presente Orden.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.

SERRA SERRA

MODELO DE DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACION DE CONTRATO DE SUMINISTRO CUANDO EL CONTRATISTA SEA ESPAÑOL

Aprobado por Orden del Ministerio de Defensa de fecha (BOD)

MINISTERIO DE DEFENSA (Centro o Dependencia)

En a de de 19.....

REUNIDOS

De una parte, don en su calidad de (1) actuando en nombre y representación del Estado en virtud de las facultades (2) que le confiere (3)

De otra parte, don con documento nacional de identidad número expedido en el día de de 19....., actuando (en su propio nombre o en nombre y representación de la Empresa según poder otorgado ante el Notario de don el día bajo el número de su protocolo), y con domicilio en (4)

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, y exponen:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. La orden de iniciación que promovió el expediente de suministro fue dada por

Segundo. El certificado de existencia de crédito que ampara la realización de este suministro fue expedido por el día de de 19..... con cargo a las imputaciones que se indican por importe de pesetas.

Certificado de compromiso número de fecha por importe de Total general del crédito pesetas

Tercero. La fiscalización del gasto originado por esta contratación fue ejercida por con fecha emitiéndose informe favorable.

Cuarto. La celebración de este contrato y su adjudicación definitiva fueron acordadas por sendas disposiciones administrativas, que figuran en el expediente de contratación número

Quinto. La notificación al contratista fue llevada a cabo con fecha

CLAUSULAS DEL CONTRATO

Primera. El presente contrato de suministro tiene como objeto la adquisición de:

- (1) Cargo administrativo.
- (2) Delegadas o desconcentradas.
- (3) Disposición pertinente.
- (4) El social si se trata de Empresa.